



LA ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ Y LAS REFORMAS LIBERALES DE MEDIADOS DEL SIGLO XIX

JOSÉ DAVID CORTÉS GUERRERO

INTRODUCCIÓN

Este texto muestra cómo asumieron las reformas liberales de mediados del siglo XIX los arzobispos de Bogotá Manuel José Mosquera, Antonio Herrán y Vicente Arbeláez. Dichas reformas —que afectaban de uno u otro modo a la institución eclesiástica— pueden verse en tres etapas diferenciadas: la primera corresponde a las décadas de 1840 y 1850; la segunda está compuesta por las reformas impulsadas por Tomás Cipriano de Mosquera comenzando la década de 1860; y la tercera es la promovida por el liberalismo radical, la cual trajo, entre otros resultados, la Constitución de Rionegro (1863) y el Decreto Orgánico de Instrucción Pública (1870). Acudimos a la posición de los arzobispos y en algunas ocasiones, a la de los vicarios que aquéllos dejaron encargados, porque nos permite ver una posición oficial de la Arquidiócesis sobre las reformas liberales en general y algunas en particular.

Hemos de indicar que las tres etapas del reformismo liberal si bien pueden confundirse e invitan a afirmar que son una sola por la esencia que las compone, pueden diferenciarse claramente y no solo por medio de algunos matices. Además resulta interesante para los efectos de este texto, la coincidencia temporal entre los tres arzobispos trabajados aquí —Mosquera, Herrán y Arbeláez— con las tres etapas del reformismo liberal colombiano de mediados del siglo XIX.

Es de anotar que las reformas liberales a mediados del siglo XIX en Colombia no fueron un proceso histórico aislado. Estaban conectadas con las reformas políticas, económicas y sociales resultantes de la crisis del Antiguo Régimen y el advenimiento de un mundo moderno vinculado con el ascenso de la burguesía y de la democracia ligada con nuevas experiencias políticas como las republicanas. De esta forma, es posible



Figura 1. Anónimo. (1897). *La Catedral de Bogotá*. En: Rafael Pérez., S. J. *La Compañía de Jesús en Colombia y en Centro América después de su restauración*. Valladolid: Imprenta y heliografía y taller de grabados Luis N. de Gaviria. Vol. 1. p. 49.

ver cómo las reformas liberales colombianas hacían referencia a los logros y las virtudes del reformismo europeo, esencialmente del francés, de tal forma que intentaban beber de la experiencia revolucionaria de aquel país.

De igual manera pasaba con las respuestas al reformismo liberal. Los sectores que se sentían afectados, o por lo menos amenazados con las reformas, entre ellos la Iglesia católica como institución, sentían que su confrontación no era aislada. Por el contrario, creían estar en medio de un conflicto que trascendía las fronteras. Era “la lucha de la ciudad de Dios contra la de Satanás”, del “Bien contra el Mal”, de “la luz contra las tinieblas”. Y en ello es importante ver una coincidencia temporal de las tres administraciones arzobispales que trabajamos en este texto con el pontificado de Pío IX (1846-1878), que influyó notablemente en la forma en que la Iglesia confrontó a sus enemigos contemporáneos, aquellos con los cuales no podía transigir; entre ellos el liberalismo, aspecto este que se puede ver

en célebres documentos como el *Syllabus* dado a conocer a finales de 1864. Así, los tres arzobispos y sus administraciones fueron permeados por la visión de mundo impuesta desde la Santa Sede, en medio del afán romanizador que caracterizó el pontificado de Pío IX.

EL ARZOBISPO MANUEL JOSÉ MOSQUERA Y LAS REFORMAS DE MITAD DE SIGLO XIX

En 1834 Manuel José Mosquera fue elegido por el Congreso como arzobispo de Bogotá para remplazar a Fernando Caycedo y Flórez, que había muerto un par de años antes. Al inicio de su arzobispado Mosquera hizo frente al reconocimiento por parte de la Santa Sede de la Independencia de la Nueva Granada, nombre con el que se conoció a Colombia en esa época. También afrontó la que se considera la primera guerra civil del país, la de los Supremos, cuyo motivo primigenio o pretexto fue la supresión de los conventos menores en la ciudad de Pasto. Asimismo, promovió el retorno de la Compañía de Jesús, expulsada de todos los territorios españoles desde 1767¹.

En 1849 fue elegido como presidente del país José Hilario López, primer mandatario perteneciente al recién fundado partido Liberal (1848), en cuya administración se impulsaron varias reformas que afectaban, entre otros escenarios y actores, a la institución eclesiástica². Es de anotar, como se mencionó anteriormente, que ese espíritu reformista no fue exclusivo de la Nueva Granada, sino que se extendía por el mundo occidental y estaba motivado por las revoluciones políticas y económicas resultantes del declive del Antiguo Régimen y la consolidación del liberalismo.

Las reformas propuestas afectaban tanto las estructuras materiales como las mentales de la naciente república. Sobre las estructuras materiales se indicaba que a pesar de la Independencia, los primeros años de vida republicana no habían logrado eliminar la herencia colonial en aspectos como las comunicaciones, que se dificultaban por las pésimas vías; la libre circulación de la tierra debido a la existencia de los resguardos o de los bienes de manos

¹ Sobre el arzobispo Mosquera se pueden consultar los siguientes trabajos: Ortiz (1854), *Documentos para...* (1858), Martínez (1954), Arboleda (1956), Horgan (1974), Sánchez (1987).

² Es conocido el texto escrito por Ezequiel Rojas en donde explica las razones para votar por López como presidente de la Nueva Granada. Cfr. Ezequiel Rojas, "La razón de mi voto", publicado originalmente en *El Aviso*, no. 26, 1848. Puede verse en Molina (1979).



Figura 2. Anónimo. (s. f.). *Arzobispo Manuel José Mosquera*. En: *Galería de notabilidades colombianas*. Bogotá: Biblioteca Luis Ángel Arango. Reg: FI 205.

muertas; y la circulación de la mano de obra impedida por la continuidad de la esclavitud. En cuanto a las estructuras mentales la queja consistía en que el orden colonial había formado súbditos heterónomos mientras que el nuevo orden requería, idealmente hablando, ciudadanos autónomos.

Manuel José Mosquera, como cabeza de la institución eclesiástica en la Nueva Granada, se opuso a las reformas y las protestó ante el Gobierno, lo que le trajo amonestaciones, un juicio en el Congreso de la República y finalmente la expulsión del país.

Algunas de las reformas aprobadas por el Congreso en 1851 fueron: el desafuero eclesiástico; el nombramiento y presentación de los curas por los cabildos parroquiales; la redención por la mitad de su valor de los capitales a censo, entre otras (*Documentos para...* 1858, pp. 405-411). Además se discutía constantemente sobre la libertad de cultos, la separación Estado-Iglesia, la libertad de imprenta, la libertad de enseñanza, por mencionar solo algunas. El jerarca creía, como lo indicó al obispo de Cartagena, Pedro Antonio Torres, que estas reformas afectaban a la institución eclesiástica:

Mucho se habla de los proyectos sobre materias eclesiásticas por el Congreso, y ya no dudo que, si no todos y en los términos que se anuncian, los tendremos siempre graves, hostiles y que *será necesario resistir*³.

Mosquera creía también que estaban por aprobarse los siguientes proyectos: institución y consagración de obispos sin autorización y participación del Papa; elecciones populares de obispos y curas; el matrimonio de los clérigos, el matrimonio civil y el divorcio del matrimonio católico; la amortización entera de los bienes de establecimientos religiosos. Ante la posibilidad de la aprobación de los proyectos mencionados, el Arzobispo indicó que “*con la mitad [de los proyectos] sobra para incendiar el mundo*” (Arboleda, 1956, p. 103. Las cursivas son mías), lo que significaría una eventual confrontación entre quienes proponían y defendían las reformas y los que se les oponían, esencialmente conservadores e institución eclesiástica.

A lo largo de 1851 fue constante la réplica del arzobispo Mosquera ante las autoridades civiles por los proyectos de ley que estaban siendo discutidos, indicando que la conducta a seguir ante la situación planteada sería la que dictaminara Pío IX. Esta posición le acarreó mayor reticencia por quienes lo consideraban como un agente de fuerzas extranjeras, al anteponer su obediencia a un monarca foráneo (como era visto el papa) que a las autoridades neogranadinas.

En junio de ese mismo año Mosquera escribió al obispo de Cartagena comentándole de sus continuas protestas ante el Gobierno neogranadino: “Ya no es posible que guardemos silencio y dejemos que se desnaturalice la Iglesia en la Nueva Granada solo porque así lo quieren gentes sin fe”. Indicaba que estaba dispuesto a llegar hasta las últimas consecuencias: “He dado cuenta al Papa de todo esto acompañando copias, y desde luego no se quedará callado Su Santidad, sino que de su parte reclamará y protestará”⁴. Este tipo de mensajes en donde se mostraba que el Papa intervendría en la situación política neogranadina generó muchos problemas para el prelado pues, como lo mencionamos atrás, se le veía como un agente de potencias extranjeras y no como un ciudadano leal a la Nueva Granada. Así, el Estado por intermedio de su secretario de Gobierno, José María Plata, le hizo saber al arzobispo que bien podía protestar por las leyes que considerara injustas pero no con pretexto de

³ Carta a Pedro Antonio Torres, 8 de febrero de 1851, en Arboleda (1956, p. 103).

⁴ Carta a Pedro Antonio Torres, 20 de junio de 1851, en Arboleda (1956, p. 113).

rechazar, violar la ley ni declararse en rebeldía contra las autoridades civiles legítimamente constituidas (*Documentos para...*, 1858, pp. 440-446).

A mediados de 1851 el arzobispo escribió una representación al Gobierno para responder a las acusaciones del secretario José María Plata de que violaba la ley. En ese documento el prelado advertía que no estaba infringiendo la normativa neogranadina, lo único que pretendía era defender los derechos de la Iglesia para lo que recomendaba no seguir con el patronato, el cual nunca fue avalado por la Santa Sede, sino, más bien, promover la firma de un concordato (*Documentos para...*, 1858, pp. 446-451).

Entre tanto, en el Congreso de la República se discutía la manera en que el jerarca debería ser enjuiciado, sobre todo por incitar a la institución eclesiástica a no obedecer las leyes civiles. Así, comenzando 1852 el Ejecutivo envió a la Cámara de Representantes la acusación formal contra el arzobispo teniendo como justificación que el prelado desobedecía sistemáticamente las leyes del país. La Cámara aceptó la acusación y nombró a los representantes Justo Arosemena, Carlos Martín e Ignacio Franco Pinzón para estudiar el caso. Después de revisar la documentación adjuntada por el Gobierno en la acusación, los tres representantes llegaron a la conclusión de que Mosquera sí era responsable de lo que se le acusaba: no cumplir las leyes del país (*El Catolicismo*, 1852, pp. 440-450).

Para enjuiciar al arzobispo se acudió a la legislación neogranadina. De esta forma, en el artículo 269 del Código Penal de 1837 se castigaba al funcionario o empleado público que “excitare o provocare directamente a desobedecer al Gobierno o a alguna autoridad pública, o a resistir o impedir la ejecución de alguna ley”. Así, se argumentaba que el prelado no solo desobedecía la ley sino que se comunicaba con otros jerarcas, como el obispo de Cartagena, invitándolos, supuestamente, a que también desobedecieran las leyes. Se afirmaba que ir contra la ley era grave y también lo era comunicar esa desobediencia a inferiores en la escala jerárquica, por lo que también era contrario a la ley “excitar y provocar directamente al inferior a desobedecer las leyes protestadas” (*Código Penal...*, 1837, p. 131; *El Catolicismo*, 1852, p. 440).

Uno de los problemas centrales que condujo al Congreso a enjuiciar al arzobispo Mosquera fue su negativa a convocar el concurso para proveer los curatos vacantes. Por tanto, para suplir esta supuesta negligencia, el provisor de la diócesis de Antioquia expidió un edicto el 1 de marzo de 1852, en el que convocaba a concurso la provisión de curatos de la Arquidiócesis. Como respuesta, Mosquera expidió un edicto invitando a los eclesiásticos a desobedecer la convocatoria promovida por el provisor antioqueño. Según el Congreso de la República, al incitar la desobediencia del edicto del provisor, el arzobispo

Mosquera violaba el artículo 540 del Código Penal, en el que se especificaba que el funcionario público que se resistiera o impidiera la ejecución de alguna ley, decreto, reglamento u orden superior, era sujeto de castigo legal (*Código Penal...*, 1837, p. 172; *El Catolicismo*, 1852, p. 441).

De igual manera se indicaba que el artículo 272 del Código castigaba al eclesiástico secular o regular que en edicto, carta pastoral u otro escrito oficial:

[...] presentare como contrarias a la religión o a los principios de la moral evangélica las operaciones o providencias legales de cualquiera autoridad pública, [por lo que sería sometido a] reclusión por seis meses a dos años, y una multa de veinticinco a cien pesos. Si denigrare con alguna de estas calificaciones al Congreso o a algunas de sus cámaras, o al gobierno supremo de la Nación, sufrirá una reclusión por dos a seis años, un confinamiento a un lugar distante por lo menos veinte leguas del en que se cometió el delito, por uno a tres años, y una multa de cincuenta a doscientos pesos (*Código Penal...*, 1837, pp. 131-132; *El Catolicismo*, 1852, p. 440).

Para reforzar el argumento anterior se amparaban en los artículos 273 y 274 del Código Penal de 1837, según los cuales se castigaría “al funcionario público, o eclesiástico secular o regular, que en edicto u otro escrito oficial negare a la potestad civil las facultades que en materias eclesiásticas le hayan declarado la Constitución y las leyes” (*Código Penal...*, 1837, p. 132; *El Catolicismo*, 1852, p. 440). Esto tenía por lo menos, dos explicaciones: la primera, que se creía que el arzobispo con su continua oposición a las leyes civiles sobre materias eclesiásticas, estaba negando la potestad civil en esa materia. La segunda aludía, como se ha insinuado anteriormente, a que era únicamente el pontífice romano quien podía manifestarse sobre los aspectos que las leyes civiles neogranadinas querían afectar en materia eclesiástica.

Los representantes Arosemena, Martín y Franco propusieron que la Cámara acusara formalmente al arzobispo ante el Senado, para lo que era necesario designar a un representante que elaborara dicha acusación (*El Catolicismo*, 1852, p. 441). Para cumplir la función de acusar al arzobispo Mosquera ante el Senado fue designado el representante Carlos Martín. De inmediato el Senado nombró a José Joaquín Gori, Eugenio Castilla y Nicomedes Flórez como componentes de la comisión que estudiaría la acusación contra el jerarca. El 21 de mayo de 1852 esa comisión presentó su informe, en el cual se indicaba que, en efecto, era viable el “seguimiento de causa

contra el señor arzobispo de Bogotá, doctor Manuel José Mosquera”, por los cargos por los que le acusaba la Cámara de Representantes⁵.

El 24 de mayo de 1852 inició el juicio en el Senado. Para evitar problemas de orden público se tomaron las medidas correspondientes: “la tropa estaba sobre las armas, en los cuarteles; y los agentes de policía con sus carabinas debajo de las ruanas rodeaban a los espectadores, observando todos sus movimientos”. Carlos Martín, fungiendo como fiscal en la causa contra el arzobispo Mosquera, pidió al Senado “simplemente vuestra justicia” por la violación de las leyes por parte de un individuo, Mosquera, “que más que otro alguno debiera obedecerlas y acatarlas”. Martín indicaba que el Arzobispo, “abusando del alto puesto que la nación le diera”, incitó para que otros también quebrantaran la legislación neogranadina⁶. Según Martín, el Arzobispo “creyó seguramente, que le era lícito levantar su voz para oponerse contra algunas de las disposiciones de aquellas leyes [las que afectaban a la Iglesia católica]”. De igual forma era cuestionable que recurriera al Papa como la “única regla infalible en los negocios a que se refiere la protesta” (en Martínez, 1954, p. 530).

En su alegato contra el arzobispo Mosquera, Martín no se basó en los cánones de la Iglesia católica pues lo que había quebrantado el jerarca eran las leyes neogranadinas, por lo que era necesario castigar “ejemplarmente su violación, llevando el castigo hasta donde se halla el delincuente” (en Martínez, 1954, p. 535).

Al final de la presentación hecha por Martín y de las deliberaciones del Senado, este tomó la decisión de expulsar al arzobispo Mosquera, quien no se opuso a ella⁷.

Para cumplir la expulsión, el arzobispo Mosquera salió hacia Nueva York el 10 de septiembre de 1852. De allí se dirigió a Roma, ciudad a la que no pudo llegar porque murió en Marsella el 10 de diciembre de 1853.

La expulsión de Mosquera motivó que sectores de la sociedad expresaran su posición, esencialmente de rechazo. Encontramos la queja de la institución eclesiástica en una carta escrita el 3 de junio de 1852, en la cual varios prelados afirmaban que al ser expulsado el Arzobispo, sería representado ante el pueblo por todo su clero que le debía “obediencia inviolable” (*Documentos para...*, 1858, p. 696).

⁵ “Sesión del Senado, en el día 24 de mayo de 1852. Declárese haber lugar al seguimiento de causa contra el arzobispo”, en Martínez (1954, p. 538).

⁶ Carlos Martín, “Acusación introducida en el Senado por el fiscal nombrado por la Cámara de Representantes”, en Martínez (1954, p. 529).

⁷ Manuel José Mosquera, “Contestación del arzobispo a la comunicación anterior del gobernador de Bogotá”, en Martínez (1954, p. 556).

Una vez conocida la expulsión del Arzobispo aparecieron textos que buscaban interpretar ese evento. En defensa del prelado, Rufino Cuervo quería mostrar cómo este fue atacado y expulsado injustamente. Pero los argumentos escritos por el líder conservador eran mucho más profundos, pues pretendía que la gente pensara que el gobierno liberal estaba en contra de la religión católica, la cual era entendida como el lazo de unión de los neogranadinos, es decir, el referente de identidad. De esta forma, la unidad nacional estaría en peligro por causa de la aplicación de principios disociadores fundamentados en el liberalismo. Esta idea era muy recurrente en los escritores conservadores que buscaban argumentos históricos para consolidar el proyecto nacional y qué mejor que la religión católica como elemento cohesionador de la joven nación colombiana (Cuervo, 1852, p. 44).

A diferencia de Rufino Cuervo, quien creía que cuando se atacaba a la Iglesia se atacaba a la religión católica, otros autores pensaban que se equivocaban quienes maliciosamente pretendían dicha estrategia. Por ejemplo, Venancio Restrepo indicaba que erraban quienes “dominados por la idea de desquiciar el catolicismo en la República” llegaron a confundir “a menudo la religión con su jefe”, refiriéndose con esto al arzobispo Mosquera. Restrepo indicaba que calumniar al arzobispo, presentándolo como “un malvado, como un monstruo” no llevaría a que el pueblo “mirara el catolicismo que él defiende como una religión perversa”, aunque ese fuese el objetivo de los enemigos del jerarca (Restrepo, 1852, pp. 6-7). La diferencia de las dos lógicas, la de Cuervo y la de Restrepo, está en los matices. Restrepo indicaba que al atacar al arzobispo podía hacerse daño a la Iglesia pero no necesariamente a la religión, mientras que Cuervo sí creía, o eso parecía, que religión e Iglesia eran una sola cosa y que por lo tanto, atacar a una era lo mismo que atacar a la otra.

Camino al destierro el Arzobispo recibió múltiples manifestaciones de apoyo provenientes de lugares que consideraríamos inimaginables. Por ejemplo en Chile se decía que Mosquera “revela en él esa alma noble y magnánima de que se halla animado, y que no desmiente la confianza que en él se depositó al elegírsele Pastor de una parte del rebaño cristiano” (*El Catolicismo*, 1853, septiembre 10b). Por su parte, Pío IX en carta del 7 de abril de 1853, expresaba su afecto por Mosquera, quien había mostrado “admirable valor para sostener la causa de la Iglesia, para defender sus derechos”. De igual manera el pontífice enunció su satisfacción por el pronto arribo a Roma de Mosquera, “porque deseamos vivamente abrazaros con todo el afecto de nuestro corazón, gozar de vuestra presencia y de vuestra conversación” (*El Catolicismo*, 1853, septiembre 17). Como mencionamos atrás, Mosquera murió en Marsella sin poder arribar a la “Ciudad Eterna”.

La Constitución Política de 1853 y la separación Estado-Iglesia se aprobaron en la Nueva Granada cuando el arzobispo Mosquera se dirigía a Roma. De tal forma que ante esta nueva situación quienes asumieron la posición de la Arquidiócesis de Bogotá fueron los vicarios que Mosquera nombró antes de salir del país. Ese nombramiento fue hecho en Villeta, Cundinamarca, el 25 de agosto de 1852 y recayó sobre los siguientes sacerdotes: el maestra escuela doctor Antonio Herrán, provisor y vicario general; canónigo Domingo Antonio Riaño; penitenciario Bernardo de la Motta; Andrés Gallo; Francisco Zabala; Juan de la Cruz Vargas. Los nombrados entrarían en el gobierno de la Arquidiócesis “por el mismo orden en que quedan nombrados, sucediéndose sea por muerte, sea por impedimento físico, sea por ausencia legítima”. El que estuviera gobernando encargaría al que le seguía en la lista siempre y cuando estuviera presente en la Arquidiócesis (*El Catolicismo*, 1853, septiembre 10a).

Sobre la separación Estado-Iglesia, Domingo Antonio Riaño, como provisor de la Arquidiócesis, indicó que a partir del primero de septiembre de 1853 la Iglesia católica dejaría de recibir apoyo por parte del gobierno civil lo cual no significaba que los templos se cerraran. Sin embargo, el funcionamiento del culto requería de recursos por lo que era imprescindible que diezmos, obla-ciones y primicias, fueran asumidos de manera efectiva por parte de los fieles:

El verdadero cristiano, el que es católico de corazón, no podrá jamás mirar con indiferente frialdad la cesación de Sacrificio, y esa especie de entredicho en que habrían de quedar las Iglesias parroquiales que no tengan medios para ocurrir a aquellos gastos, ni al de la Iglesia Catedral, en donde siempre se ha tributado majestuoso culto a Dios (*El Catolicismo*, 1853, agosto 20).

Ahora bien, la idea era que la nueva forma de relación entre las potestades no afectara a la Iglesia en la Arquidiócesis pues parecía claro que aquélla era fundamental para el desarrollo social, por lo que si bien cambiaba la relación con el Estado no lo haría ni con la sociedad ni con los fieles. La Iglesia seguiría siendo:

el fundamento y la fuente de la verdad, el apoyo de los menesterosos, el refugio de los desamparados, el consuelo de los afligidos, el dique contra la corrupción de las costumbres, el antídoto contra el veneno de las malas doctrinas, y el elemento, el germen fecundo de civilización y prosperidad para los pueblos (*El Catolicismo*, 1853, septiembre 1).

Por su parte, el Gobierno civil, por las leyes proclamadas en años recientes, era visto como “ateo” o “indiferentista”.

El mismo día en que comenzaría la separación Estado-Iglesia, Antonio Herrán escribió a los curas de la Arquidiócesis para indicarles que asumía el encargo que le había hecho el arzobispo Mosquera como Provisor y Vicario general del arzobispado. Además de indicarles la necesidad de que siguieran y cumplieran lo dispuesto por su antecesor, Domingo Antonio Riaño, sobre todo en lo relacionado con el sostenimiento del culto. Para Herrán era claro que los fieles entendieran el “deber sagrado” así como también que era “una importante obligación hacia la patria, como buenos ciudadanos” el que apoyaran con contribuciones el sostenimiento tanto del culto como de sus ministros. Según Herrán, la nueva realidad resultante de la separación de las potestades era un momento propicio para que los granadinos mostraran que eran católicos (Herrán, 1853).

La separación de las potestades no solo hizo cuestionar la forma sobre cómo subsistiría la Iglesia. Junto con la nueva Constitución Política de 1853 dejó ver la necesidad de que se participara activamente en las elecciones. Según la “ley declarando que cesa la intervención de la autoridad civil en los negocios relativos al culto”, del 15 de junio de 1853,

[...] el poder político o civil nada tiene que ver ya con lo que toque a la conciencia de los individuos relativamente a sus creencias religiosas: los católicos ya no tienen que temer de los Congresos, ni del Ejecutivo, ni de los Ministros de las cortes, ni de las Cámaras provinciales, ni de los Gobernadores, según la ley” (citada en *El Catolicismo*, 1853, septiembre 3, pp.109-110).

En ese sentido parecía que la citada ley era muestra de la confrontación contra quienes tenían “odio” contra la religión, los cuales se agrupaban en un partido, formado por las “gentes perdidas, de las gentes inmorales y corrompidas”. Siguiendo lo anterior era importante tener presente las elecciones y en ese sentido era necesario elegir hombres “buenos” que si bien no fuesen “amantes de la religión” sí era necesario que fuesen “tolerantes”. Era también importante que la gente votara en las elecciones pues sino ellas quedarían por la parte “inmoral y corrompida; por la parte que medra y se engrandece a favor del desorden, a favor del crimen y entonces, ¿qué garantía será la que tenemos en las leyes si tal gente es la que debe hacerlas efectivas?” (*El Catolicismo*, 1853). Así las cosas, parecía que al nuevo arzobispo bogotano le tocaría afrontar las nuevas dinámicas de las relaciones entre el Estado y la Iglesia.



Figura 3. Anónimo. (s. f.). *Arzobispo Antonio Herrán.*
En: *Galería de notabilidades colombianas.*
Bogotá: Biblioteca Luis Ángel Arango. Reg:
FI 206.

ANTONIO HERRÁN Y LAS REFORMAS MOSQUERISTAS

El 21 de enero de 1855 Antonio Herrán tomó posesión como nuevo arzobispo de Bogotá en remplazo del fallecido Manuel José Mosquera. Como prelado tuvo que hacer frente a situaciones como el nuevo retorno de la Compañía de Jesús al país, que había sido expulsada en 1850 por la administración de José Hilario López. Sin embargo, los momentos más complicados estuvieron relacionados con las reformas que acometió Tomás Cipriano de Mosquera. Veamos.

Desde 1857 gobernaba el país el conservador Mariano Ospina Rodríguez, primer mandatario elegido por sufragio universal. Un año después fue promulgada la Constitución Política de 1858 que le dio al país una nueva característica, la de ser federal, lo que significó, también, el cambio de nombre por el de Confederación Granadina. En 1859 el Congreso promulgó algunas leyes que incomodaron a los liberales y a los defensores del federalismo por considerarlas intervencionistas, entre ellas la ley de elecciones y la creación de los intendentes nacionales, con lo que la administración en Bogotá le restaba poder a los Estados de organizar los planes de estudios, el sufragio y les impedía disponer de la fuerza pública (Valencia, 1998, pp. 91-104). Estas medidas

generaron tensiones en diversas regiones del país que condujeron a la guerra civil. El caudillo caucano, Tomás Cipriano de Mosquera, declaró desobediencia a la administración de Rodríguez y formó una alianza llamada Estados Unidos de Nueva Granada que, a su vez, lo nombró presidente del país. A este pacto se unieron sucesivamente otras regiones las cuales también declararon la guerra al gobierno conservador (Correa, 1937, p. 68). Las fuerzas rebeldes, encabezadas por Mosquera, ingresaron a Bogotá a mediados de 1861, y a partir de ese momento, el caudillo promulgó algunas reformas que afectaban directamente a la institución eclesiástica a la que acusaba de apoyar al régimen conservador en la guerra civil. Las reformas más relevantes fueron la tuición de cultos, la nueva expulsión de la Compañía de Jesús, la desamortización de bienes de manos muertas y la supresión de comunidades religiosas.

El 20 de julio de 1861 se legisló sobre la tuición o vigilancia de cultos que indicaba que todo ministro, cualquiera fuese su religión, debería contar con permiso por parte del Gobierno para ejercer sus actividades religiosas. De igual forma, el Gobierno autorizaba o no la circulación de los documentos religiosos. El 26 de julio fueron expulsados los jesuitas indicándose, entre otras cosas, que habían participado abiertamente a favor de las fuerzas conservadoras en la guerra civil. El 9 de septiembre se decretó la desamortización de bienes de manos muertas que poseían, no solo la institución eclesiástica sino también los cabildos y municipalidades. Y por último, el 5 de noviembre de 1861 se decretó la supresión de comunidades religiosas en Bogotá y en el Estado de Boyacá como represalia a que las comunidades no acataron la desamortización ni aceptaban la tuición de cultos.

Como era de esperarse el arzobispo Antonio Herrán protestó por las reformas atrás citadas. Herrán escribió una representación el 12 de septiembre de 1861 en la cual criticaba y protestaba en nombre de la Iglesia, contra la tuición de cultos. Tomando como base textos sagrados y la obra del dominico Enrique Domingo Lacordaire, *Sobre las relaciones de la Iglesia con el orden temporal*, el prelado quería mostrar la independencia que supuestamente Cristo dio a la Iglesia para su misión evangelizadora. También indicaba que la institución eclesiástica era una sola con el papa como su cabeza (Herrán, 1861, p. 1). El Arzobispo criticaba no el hecho de que el Gobierno interviniese en el nombramiento de los sacerdotes sino que a los ya nombrados se les exigiera, para “funciones meramente espirituales”, el pase de la autoridad civil. De igual manera indicaba que el Gobierno no tenía derecho de tuición porque la religión católica no era un culto al que se le protegía oficialmente. Por el contrario, en Colombia existía libertad de cultos por lo que cualquier injerencia

violaba ese principio. Para evitar los inconvenientes que generaba la tuición, el arzobispo Herrán igual que su antecesor Mosquera, aunque por motivos diferentes, proponía la firma de un concordato (Herrán, 1861, pp. 2-4).

Dos días después el secretario de Gobierno de Tomás Cipriano de Mosquera, Andrés Cerón, respondió la representación del arzobispo indicando que no se admitían los cuestionamientos de Herrán al Gobierno al que el prelado trató de “partidario de ideas erróneas” y que la carta del arzobispo Herrán era una prueba más de la “sedición y guerra eclesiástica o religiosa, que parte del clero granadino comienza, para secundar las miras proditorias de los enemigos de la paz pública”. Cerón también cuestionó la actitud de Herrán al negar obediencia al decreto de tuición por lo que se afirmaba que el prelado desconocía la autoridad civil. Además, se responsabilizaba al arzobispo y “demás eclesiásticos” de la “sangre que se vierta” en una guerra de religión (Herrán, 1861, p. 6)⁸.

Como resultado de las protestas del Arzobispo, y a que no acató las reformas mosqueristas, sobre todo las de tuición y desamortización, Tomás Cipriano de Mosquera decretó el 3 de noviembre de 1861, reducir a prisión a Herrán “hasta tanto que el Poder Ejecutivo de la Unión determine el lugar a que deba ser confinado, o su expulsión del territorio de la República” (Restrepo, 1963, pp. 418-419). Herrán fue conducido a Mompox y después a Cartagena quedando encargado como Vicario General Andrés María Gallo que a su muerte fue remplazado por Bonifacio Toscano, a su vez sustituido por Antonio María Amézquita y este remplazado por Juan de la Cruz Vargas.

Desde Cartagena el arzobispo Herrán no dejó de cuestionar la tuición de cultos. El 14 de agosto de 1863 escribió una carta al editor del periódico *El Liberal* para que corrigiera la información del 12 de agosto de 1863, en donde el señor Agustín Núñez aseguraba que el prelado había prestado el juramento de acuerdo al artículo uno de la ley del 23 de abril de 1863 sobre policía de cultos⁹. El artículo de la citada ley indicaba que el clero debía reconocer

⁸ La respuesta de Cerón se anexó a los documentos que el arzobispo Herrán mostró sobre la tuición de cultos.

⁹ La ley de 23 de abril de 1863 estaba basada en el artículo 23 de la Constitución Política de 1863 en el que se estipulaba que “para sostener la soberanía nacional y mantener la seguridad y tranquilidad públicas, el gobierno nacional y los de los Estados, en su caso, ejercerán el derecho de suprema inspección sobre los cultos religiosos” (Cfr. Pombo y Guerra, 1986, pp. 128-136). En la ley del 23 de abril de 1863 se indicaba, entre otros aspectos, que los ministros de cualquier culto deberían prestar un juramento de obediencia a la constitución, las leyes y las autoridades del país y de los estados que lo conformaban, sometiéndose a la soberanía nacional. Los renuentes a

“los decretos de tuición, de desamortización de bienes de manos muertas, de extinción de los institutos regulares en la República, de inspección del poder temporal sobre el mismo culto, y otras disposiciones que se hayan dado, o en adelante se dieren en igual sentido”.

La actitud del jerarca era protestar contra esas medidas, “y siempre protestaré contra ellas —decía—, hasta perder la vida si fuere necesario”. Lo que el arzobispo indicaba era que él, como todos los obispos, obedecerían a las autoridades civiles, “pero nunca, jamás reconoceré en estas autoridades facultad para legislar en lo que exclusivamente toca a la Iglesia católica y a su culto, jamás me someteré a las disposiciones o leyes que quieran darse fundadas en esta usurpada facultad” (Herrán, 1863, p. 1). Era, como se ha mencionado varias veces, el rechazo por parte de la Iglesia a que las autoridades civiles se inmiscuyeran en lo que esa institución consideraba como su disciplina interna. En ese sentido, el papa Pío IX, igual que lo había hecho con la primera oleada de reformas liberales colombianas de mediados del siglo XIX y que fueron afrontadas en su mayoría por el arzobispo Manuel José Mosquera, también se manifestó por las reformas emprendidas por Tomás Cipriano de Mosquera. Para el Pontífice el gobierno colombiano expedía “leyes y decretos nefandos, adversos hasta el último punto a la Iglesia Católica, a su doctrina y autoridad y a sus derechos”. En ese orden de ideas el máximo jerarca de la Iglesia felicitaba a los prelados colombianos por no haber “titubeado en oponeros constantemente con la palabra y con la pluma a atentados y decretos gubernamentales tan inicuos y sacrílegos” (Pío IX, 1863, p. 1).

Para septiembre de 1864 Herrán retomó su labor como arzobispo y tuvo, entre otras funciones, la de convocar a comienzos de 1868 el Primer Concilio Provincial, el cual no pudo presidir pues murió el 6 de febrero de ese año.

EL ARZOBISPO VICENTE ARBELÁEZ Y EL OLIMPO RADICAL

Como remplazo del arzobispo Herrán se designó al obispo coadjutor Vicente Arbeláez, que se encargó de presidir el Concilio Provincial Neograndino convocado por su predecesor. De igual manera se encargó de llamar la

prestar juramento podrían ser expulsados del país o del Estado en el cual se encontraran. Si no lo hacían y seguían ejerciendo su ministerio, serían tratados como perturbadores de la paz pública. Se indicaba también que los ministros del culto no podrían elegir ni ser elegidos ni prestarían servicio militar, lo que cuestionaba la ciudadanía de aquellos (Cfr. Restrepo, 1984, pp. 418-421).



Figura 4. Anónimo. (s. f.). *Arzobispo Vicente Arbeláez*. En: *Galería de notabilidades colombianas*. Bogotá: Biblioteca Luis Ángel Arango. Reg: FI 352.

atención sobre la importancia de la realización del Concilio Vaticano así como de convocar y reunir el sínodo de Bogotá de 1870. En la convocatoria de ese sínodo el prelado indicó que la situación era preocupante pues los gobiernos se habían alejado de las leyes divinas, de los deberes religiosos y de la autoridad. En esa lógica, según Arbeláez, la “civilización moderna” retrocedía al paganismo y solo reconocía al Dios Estado. Mirando a Europa, el jerarca creía que se podía repetir “con un carácter de mayor crueldad” lo sucedido en 1794 en la Revolución Francesa, es decir, en el llamado terror revolucionario. De igual forma, al invitar a los prelados a asistir al sínodo indicaba que existía un principio de unidad fundamentado en el “odio, guerra, exterminio al catolicismo, y por consecuencia a sus ministros, y muy particularmente a su Jefe que es el Romano Pontífice” (Arbeláez, 1870, p. 1). En otras palabras, parecía que en lugar de ver una unidad católica, el Arzobispo observaba una unidad basada en los continuos ataques contra la Iglesia católica.

Sin embargo, y para efectos de este texto, nos interesa ver las reacciones ante las reformas educativas promovidas por el Olimpo Radical. En 1867 fue fundada la Universidad Nacional de los Estados Unidos de Colombia, cuya creación, sobre todo por el empleo de los textos de Jeremías Bentham y

Destutt de Tracy, no pasó desapercibida para los sectores conservadores y la institución eclesiástica (Cfr. Restrepo, 1997; Villegas, 1999; Aguilera, 2001). Pero fue el Decreto Orgánico de Instrucción Pública Primaria de finales de 1870, promulgado por la administración del radical de Eustorgio Salgar, lo que encendió las alarmas en la Iglesia católica, esencialmente por la exclusión de la enseñanza religiosa. Sin embargo, cierto espíritu conciliador o tolerante con las reformas educativas por parte del arzobispo Arbeláez, le valieron conflictos tanto con una parte del clero como con los obispos de las diócesis del país (Restrepo, 1963, pp. 109 y ss.).

Lo anterior no significaba que el arzobispo Arbeláez no cuestionara el reformismo liberal. En su primera pastoral publicada el 26 de junio de 1868, indicaba que el de entonces era un “tiempo calamitoso del que nos habla el Apóstol San Pablo, en el cual se habían de levantar multitud de espíritus que, no soportando la sana y verdadera doctrina, se habían de abandonar ciegamente a los impulsos de sus locos deseos”. Esos espíritus se sometían “ciegamente a la enseñanza de los falsos filósofos”. En ese sentido, Arbeláez hizo el símil de que “el espíritu de reforma de que hoy se encuentra impregnada la sociedad moderna, fue el mismo que instigó a la desobediencia a nuestros primeros padres, en el ameno jardín del paraíso”, a quienes se les hizo creer que podían asemejarse a Dios. Ese espíritu mantenía dividida a la humanidad en dos campos enemigos, el bien y el mal (Arbeláez, 1868, p. 3).

Un año después, en otra pastoral el arzobispo seguía quejándose por las reformas liberales, “torbellino de males” que las “potestades infernales” habían creado para combatir la fe católica y los principios generales de moralidad que “reconocen aun los pueblos más bárbaros”. Los tiempos presentes, según el prelado, se asemejaban al “pozo del abismo” del que hablaba San Juan en el Apocalipsis, del cual salían langostas que con bella apariencia herían de muerte a los hombres. Era una época de pruebas en donde el libre examen no tenía límites, sobre todo por “el libertinaje de la prensa”, en donde se difundían “las doctrinas más perversas, anárquicas e impías, envueltas en cavilaciones y sofismas con apariencias de razón”, semejantes a las langostas con “cara de hombres” y que no eran sino “escorpiones venenosos” (Arbeláez, 1869, pp. 3-4).

En la visión de Arbeláez era claro que la difusión de las ideas censuradas por la Iglesia católica hacía daño a la juventud y en ello jugaba papel importante tanto la educación como la libertad de prensa. En ese orden de ideas, el prelado invocaba el derecho de defender la fe y contrarrestar los ataques de aquellos a los que percibía como enemigos de la religión, los cuales estaban amparados por la ley, en este caso la de libertad de imprenta. Por lo anterior

prohibía la lectura “a todos los fieles cristianos de nuestros Diócesis” de toda impresión en que atacaran o impugnaran los dogmas de la Iglesia católica y de su disciplina. Igual prohibía, con amenaza de castigo, a quienes permitieran o colaboraran con la impresión y difusión de ese tipo de escritos. Para reforzar lo anterior, era obligación de los confesores indagar sobre este punto de los textos prohibidos, negando la absolución a quienes “incurran en semejante delito y no se aparten o prometan apartarse de él”.

La decisión de prohibir lecturas estaba motivada por un artículo aparecido en el número 55 del periódico bogotano *El Liberal*, en donde se cuestionaba el celibato de los sacerdotes católicos, así como por las blasfemias contra Cristo, al que trataban como “un mortal cualquiera, atribuyendo a su santísima humanidad los estímulos de la concupiscencia de la carne”. Indicaba Arbeláez que Renan—refiriéndose al filósofo francés Ernest Renan y cuya obra *Vida de Jesús* fue censurada por la Iglesia católica—había tratado con más respeto a Cristo en la obra dicha, que el escritor del citado periódico capitalino (Arbeláez, 1869, pp. 5-6).

Como dijimos atrás, para el Arzobispo la enseñanza de ideas contrarias a la religión católica estaba perjudicando a la juventud colombiana. Por ello hacía un llamado de atención a los padres de familia a quienes Dios castigaría por “el descuido y criminal cooperación de su parte en la ruina espiritual de las almas de sus hijos”. Ahora bien, en la lógica del prelado si el problema educativo no se solucionaba, creía que en la patria no solo se consumaría la ruina del sentimiento religioso “sino también la del orden social”. Por lo anterior, prohibía a los padres de familia católicos que enviasen a sus hijos “a los colegios y escuelas donde se enseñan las doctrinas de Jeremías Bentham y Destutt de Tracy, con un desprecio imperdonable de la prohibición que de esos autores ha decretado la Iglesia” (Arbeláez, 1869, p. 7). Pero también cuestionaba la presencia de protestantes, es decir, acusaba la tolerancia religiosa y el supuesto daño que ella podía hacerle a la juventud.

Así, el Arzobispo cuestionaba a un director de escuela protestante quien les afirmaba a los padres de familia que en su centro educativo no se hacía proselitismo religioso. Según el jerarca era increíble que un ministro protestante, integrante de una religión opuesta a la católica, saliese de su país y con recursos de sus “correligionarios” llegase a Colombia a enseñar lo mismo que se impartía en las escuelas católicas. Para Arbeláez, este ejemplo era uno más del proceso de descatolización del país, el cual no se lograba en un día pues era la obra de “mucho tiempo”. Lo que indicaba Arbeláez era que las enseñanzas en las escuelas protestantes harían a los alumnos “enemigos del catolicismo” por lo que prohibía a los padres y responsables de los niños enviarlos a esos planteles (Arbeláez, 1869, pp. 8-9).

Siguiendo con el tema educativo, en la pastoral del 10 de octubre de 1871, el arzobispo Arbeláez criticó que en la Universidad Nacional de los Estados Unidos de Colombia se empleasen textos condenados por la Iglesia¹⁰:

Mas cuando el Gobierno no solo es indiferente en la instrucción religiosa de la juventud, sino que pone los medios para impedir los buenos resultados de los esfuerzos que el clero y los particulares hacen en este sentido, entonces toda clase de temores deben abrigarse para el porvenir. Y, ¿a quién puede ocultarse que esta es la actitud del Gobierno desde el momento en que ha permitido en la Universidad el estudio por textos cuyas doctrinas están expresamente condenadas por la Iglesia, y desde que como en Boyacá, se ha hecho obligatorio tal estudio en el Colegio del Estado? Con la enseñanza que allí se da a la juventud se destruye todo cuanto se ha hecho por su educación religiosa. Es allí donde se forma y se sostiene ese espíritu que en materia de religión no es nada ni cree en nada. Ved ahí la fuente en donde la presente generación y las venideras irán a beber el veneno que seca hasta en sus raíces la disposición natural del hombre para servir y adorar a Dios (Restrepo. 1963, p. 117).

Como se ve, se creía que las doctrinas condenadas por la Iglesia afectaban la unidad católica del país. Para Arbeláez el principio de unidad católica era el único que podía hacer fuerte y feliz al país, y esto solo se podía lograr con “la buena educación de la juventud”. La educación debía ser religiosa e impartida por hombres religiosos. Pero el mundo moderno estaba decidido a enseñar un sistema de educación secular. En ese sentido, el espíritu liberal adoptaba como textos de enseñanza los condenados expresamente por la Santa Sede. En esa secuencia lógica, para los sectores conservadores era claro que la educación que se impartía en la Universidad Nacional y en el Rosario era responsable de las desviaciones de la juventud (Arbeláez, 1873, pp. 433-439).

La oposición del arzobispo Arbeláez a la introducción de ideas censuradas por la Iglesia en la educación colombiana era clara. Sin embargo, los obispos de las diferentes diócesis en el país tenían posiciones más duras, por decir lo menos, lo que los llevó a confrontarse con el prelado. Esa confrontación

¹⁰ Sobre los debates que generó la fundación de la Universidad Nacional puede verse Cortés (2006). He utilizado en el presente artículo la información que sirvió como insumo para ese texto.

puede verse claramente en el fracaso de la convocatoria del Segundo Concilio Provincial Neogranadino. Esta reunión citada por Arbeláez debería llevarse a cabo en 1874. Pero de los sufragáneos solo asistió el obispo de Popayán, Carlos Bermúdez. Los otros ordinarios, los de Cartagena, Santa Marta, Pasto, Panamá, Medellín y Antioquia, adujeron diferentes motivos para no presentarse en Bogotá. Paradójicamente, y como lo afirmó Restrepo Posada, uno de los temas claves a tratar en el Concilio era el de “la falta de unidad de los obispos para resolver en la práctica el problema de la enseñanza religiosa de la juventud en las escuelas oficiales” (Restrepo, 1963, pp. 180 y ss.).

Lo anterior puede verse en la propuesta de crear una institución de educación superior exclusivamente católica y que hiciera contrapeso a la Universidad Nacional. Uno de los asuntos que debería ser tratado en el Segundo Concilio Provincial Neogranadino fue la creación de esa universidad católica. En una Pastoral, el 14 de noviembre de 1873, antes del inicio del Concilio, Vicente Arbeláez se refirió al asunto de la Universidad Nacional:

La educación que los jóvenes han recibido y reciben hoy en la Universidad Nacional y en el Colegio de Nuestra Señora del Rosario, ya se la considere con relación a las doctrinas que allí se enseñan, ya al espíritu que allí se les infunde, es la causa permanente de esa indiferencia o racionalismo negativo que profesan sus alumnos, y que tan funestas consecuencias trae para el individuo, para la familia y para la sociedad. Esa es la fuente en donde la generación que se levanta bebe el veneno que ahoga hasta en sus raíces las disposiciones naturales del hombre para servir y adorar a Dios. Allí es en donde halagando el orgullo y la vanidad de la juventud, se relegan al rango de las preocupaciones y de las convenciones sociales, todas las verdades de la revelación (citado en Restrepo, 1963, p. 183).

Más adelante el arzobispo se refirió a los estudiantes de la Universidad Nacional con las siguientes palabras:

Jesucristo nos ha dicho que el árbol se conoce por sus frutos, y es por estos frutos por lo que todos conocemos la Universidad y el Colegio del Rosario. Ahí están, como prueba de esta verdad, las ideas emitidas en los discursos que los hijos de estas escuelas pronunciaron en las exequias del desgraciado profesor cuya impenitencia final ha causado tan profundo dolor en nuestro corazón;

y sin embargo ¡quien lo creyera!, este acto de obstinación y de rebeldía contra la autoridad y las enseñanzas de la Iglesia, fue, según el decir de sus discípulos, el más noble de su vida y por lo mismo el más digno de sus encomios. Pero si esto no es suficiente, ahí están *El Tolerante*, *El Racionalista* y *Los Anales de la Universidad*, periódicos escritos por alumnos de aquellos establecimientos, en los cuales, a la vez que manifiestan su falta de instrucción religiosa, ostentan su profundo e implacable odio contra la Iglesia Católica y sus ministros, y por eso la atacan en su ser y en su organización, reproduciendo en dichos periódicos todas las calumnias y mentiras que hace mucho tiempo fueron dichas por sus enemigos y que mil veces han sido victoriosamente refutadas. Y después de lo que dejamos expuesto y de otra multitud de pruebas que podríamos aducir, ¿habrá todavía quien dude del espíritu anticatólico que la Universidad Nacional y el Colegio del Rosario comunican a sus discípulos? (citado en Restrepo, 1963, pp. 183-184).

La tensión entre los obispos y la administración radical sobre el problema de la enseñanza religiosa en las escuelas públicas continuó, tanto así que la guerra civil que afrontó el país entre 1876 y 1877 ha sido considerada como una guerra de escuelas¹¹, aunque hubo más motivos que desataron la confrontación¹². Al final de cuentas, la guerra fue ganada por los radicales en el poder pero constituyó el comienzo del final del radicalismo y el advenimiento de la Regeneración que permitió, con la Constitución Política de 1886 y el Concordato firmado con la Santa Sede en 1887, el que la institución eclesiástica retomara el poder que los liberales le habían cuestionado.

¹¹ De acuerdo con Luis Javier Ortiz, la guerra civil de 1876 fue una guerra de religión donde se confrontaron dos poderes: la institución eclesiástica y el Estado (Cfr. Ortiz, 2010).

¹² Luis Javier Ortiz, siguiendo al historiador decimonónico Manuel Briceño, indica que las causas de la guerra, desde la óptica conservadora fueron las siguientes: el malestar por el fraude electoral a favor de los radicales; la oposición del clero, especialmente antioqueño y caucano, al Decreto Orgánico de Instrucción Pública de 1870; las intervenciones del gobierno federal en los estados soberanos, atentando contra la Constitución de 1863; la violación de derechos y libertades por parte del gobierno federal liberal; la incapacidad institucional para defender los derechos de los conservadores; la intervención indebida de la federación en conflictos internos de los estados y la declaración de guerra sin consentimiento del Congreso. Lo anterior pasó en Magdalena, Cundinamarca y Panamá (Cfr. Ortiz, 1998, pp. 110-111).





Figura 5. Ramón Torres Méndez (1878). *Entierro de un niño. Valle de Tenza.* Bogotá: Bolívar Old Prints.

CONCLUSIONES

En un pequeño texto como este es muy difícil dar cuenta de todas las particularidades del problema religioso causado por la puesta en marcha de las reformas liberales del siglo XIX en Colombia, sobre todo si consideramos que la actitud asumida por la Arquidiócesis de Bogotá ante esas reformas es igualmente compleja. Esta complejidad se debía no solo a las dinámicas propias del proceso histórico en sí, es decir, el reformismo liberal en Colombia, sino a la interrelación e interconexiones de ese proceso con otros que se desarrollaban en diferentes escenarios del mundo occidental. Es decir, ver la reacción de los tres arzobispos que aquí hemos referenciado –Mosquera, Herrán y Arbeláez– no puede entenderse sin mirar las dinámicas de la confrontación entre la Iglesia católica y las ideas modernas, representadas esencialmente en el liberalismo.

Al aproximarnos a las dinámicas propias de la Arquidiócesis se puede ver también que no es claro el axioma o supuesto de que la institución eclesiástica es monolítica. Lo anterior es patente, por ejemplo, cuando los ordinarios confrontaron la autoridad del arzobispo Arbeláez al cuestionar con vehemencia que el prelado no era suficientemente intransigente ante la reforma educativa radical.

Con esta revisión de materiales existentes sobre la Arquidiócesis de Bogotá (entre fuentes y bibliografía), queda claro que si bien es posible hacer una historia de aquella en sus diversos aspectos –administración, educación, formación del clero, rentas eclesiásticas, entre muchos otros–, también queda mucho por hacer y lo existente es susceptible de revisión, es decir, que puede no solo ser superado, sino que sus postulados y afirmaciones son susceptibles de ser revaluados.

REFERENCIAS

Aguilera, M. (Coord.) (2001). *Universidad Nacional de Colombia: génesis y reconstitución*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Arbeláez, V. (1868). *Pastoral del Ilustrísimo Señor Arzobispo de Santa Fe de Bogotá*. Bogotá: Imprenta de Nicolás Pontón y Compañía.

Arbeláez, V. (1869). *Nos Vicente, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, arzobispo de Santa Fe de Bogotá, prelado asistente al solio pontificio*. Bogotá: s.n.

Arbeláez, V. (1870). *Segundo Edicto que contiene varias advertencias de lo que se debe observar en el próximo sínodo diocesano, u que dispone preces por el Santo Padre*. Bogotá: Imprenta metropolitana.

Arbeláez, V. (1873, noviembre 4). Pastoral. *La Caridad. Correo de las aldeas. Libro de la familia cristiana*. 4 de noviembre de 1873.

Arboleda, J. (1956). *Vida del Ilmo. Señor Manuel José Mosquera. Arzobispo de Santa Fe de Bogotá*. 2 vols. Bogotá: ABC; Biblioteca de Autores Colombianos.

Código Penal de la Nueva Granada. Expedido por el Congreso en sus sesiones de 1837 (1837). Impreso por orden del Poder Ejecutivo. Bogotá: Impreso por J. A. Cualla.

Correa, R. (1937). *La Convención de Rionegro*. Bogotá: Imprenta Nacional.

Cortés, J. (2006). Los debates político-religiosos en torno a la fundación de la Universidad Nacional de Colombia, 1867-1876. En Rubén Sierra Mejía (Ed.), *El radicalismo colombiano del siglo XIX*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Cuervo, R. (1852). *Defensa del Arzobispo de Bogotá. Observaciones del Doctor Rufino Cuervo al cuadernillo titulado "El Arzobispo de Bogotá ante la nación"*. Bogotá: s.n.

Documentos para la biografía e historia del Episcopado del Ilustrísimo Señor D. Manuel José Mosquera. Volumen II. (1858). París: A. Le Clere.

El Catolicismo (1852, junio 1). Acusación de la Cámara de Representantes al Señor Arzobispo de Bogotá.

El Catolicismo (1853, agosto 20). Parte oficial. El Provisor Gobernador del arzobispado a los fieles de la arquidiócesis.

El Catolicismo (1853, septiembre 1). Nueva situación de la Iglesia granadina, 102.

El Catolicismo (1853, septiembre 3). Las elecciones se acercan, 109-110.

El Catolicismo (1853, septiembre 10a). Arquidiócesis de Bogotá. Vicarios nombrados por el Ilmo. Sr. Arzobispo de Bogotá, 115.

El Catolicismo (1853, septiembre 10b). Homenaje a la religión, a la justicia y al mérito, 122.

El Catolicismo (1853, septiembre 17). Pío IX, "Cartas pontificias. A nuestro venerable hermano Manuel José, arzobispo de Santafé de Bogotá", 123.

Herrán, A. (1853, septiembre 3). Arquidiócesis de Bogotá. Circular a los curas. *El Catolicismo*, 107.

Herrán, A. (1861). *Protesta del Metropolitano con motivo del decreto llamado de tuición*. Bogotá: s.n.

Herrán, A. (1863). *Sr. Editor de "El Liberal"*. Cartagena: Imprenta de Federico Núñez, 19 de agosto de 1863.

Horgan, T. (1974). *El arzobispo Manuel José Mosquera: reformista y pragmático*. Bogotá: Kelly.

Martínez, L. (comp.) (1954). *Antología del Ilustrísimo Señor Manuel José Mosquera arzobispo de Bogotá y escritos sobre él mismo*. Bogotá: Sucre.

Molina, G. (1979). *Las ideas liberales en Colombia. 1849-1914*. Vol. 1. Bogotá: Tercer Mundo.

Ortiz, J. (1854). *Recuerdos del Sr. Arzobispo de Bogotá, Dr. Manuel José Mosquera i Arboleda*. Bogotá: Imprenta de Francisco Torres Amaya.

Ortiz, L. (1998). Guerra y sociedad en Colombia (1876-1877). En *Las guerras civiles desde 1830 y su proyección en el siglo XX* (pp. 105-130). Bogotá: Ministerio de Cultura, Museo Nacional de Colombia.

Ortiz, L. (2010). *Obispos, clérigos y fieles en pie de guerra. Antioquia, 1870-1880*. Medellín: Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín, Editorial Universidad de Antioquia.

Pío IX. (1853, septiembre 17). Cartas pontificias. A nuestro venerable hermano Manuel José, arzobispo de Santafé de Bogotá. *El Catolicismo*.

Pío IX. (1863). *Encíclica de Nuestro Padre Santo el Papa Pío IX a los arzobispos y obispos de Nueva Granada*. París: Typ. Charles de Mourgues.

Pombo M. y Guerra, J. (Comps.). (1986). *Constituciones de Colombia*. Tomo IV, 4ª ed. Bogotá: Banco Popular.

Restrepo, E. (Comp.). (1997). *Universidad Nacional de Colombia. 130 años de historia*. Bogotá: Universidad Nacional.

Restrepo, J. (1963). *Arquidiócesis de Bogotá. Datos biográficos de sus prelados*. 4 tomos. Bogotá: Academia Colombiana de Historia, Biblioteca de Historia Eclesiástica Fernando Caicedo y Flórez, Lumen Christi.

Restrepo, J. (1984). *La Iglesia y el Estado en Colombia*. Tomo II. Bogotá: Banco Popular.

Restrepo, V. (1852). *Impugnación del Doctor Venancio Restrepo al libelo infamatorio titulado "El arzobispo de Bogotá ante la nación"*. Bogotá: s.e.

Sánchez, G. (1987). *Vida y pensamiento del arzobispo Mosquera. 1800-1850*. Bogotá: Kelly.

Valencia, A. (1998). Tomás Cipriano de Mosquera y la guerra en el Cauca entre 1859 y 1862. En *Las guerras civiles desde 1830 y su proyección en el siglo XX. Memorias de la II Cátedra Anual de Historia Ernesto Restrepo Tirado*. Bogotá: Museo Nacional de Colombia.

Villegas, L. (1999). La Universidad Nacional de los Estados Unidos de Colombia. Un reto para los conservadores antioqueños. En: M. Uribe, (Coord.), *Universidad de Antioquia, historia y presencia* (pp. 97-105). Medellín: Universidad de Antioquia.